



DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTA TÉCNICA N° 1

Agosto, 2023

Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes **Nota técnica N° 1**

Red de Universidades por la Infancia RUPI

Equipo colaborador RUPI

Beatriz Aguirre, Universidad Santo Tomás

Patricia Arteaga, Universidad del Bío-Bío

Paulina Fernández, Universidad Católica Silva Henríquez

Manuela García, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Ricardo Espinoza, Universidad Católica del Norte

Bárbara Olivares, Universidad Diego Portales

TABLA DE CONTENIDO

I.	BIENVENIDA	4
II.	INTRODUCCIÓN	5
III.	CONCEPTO Y MODELOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL	6
A)	CONCEPCIÓN DE LA INFANCIA COMO SUJETO DE DERECHOS Y DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	6
B)	LA CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	7
C)	MODELOS TEÓRICOS DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL.....	8
D)	EL ADULTOCENTRISMO COMO BARRERA PARA LA PARTICIPACIÓN INFANTIL	11
IV.	PARTICIPACIÓN EN EL CONTEXTO DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	13
V.	BUENAS PRÁCTICAS.....	16
VI.	REFERENCIAS.....	21

I. BIENVENIDA

La Red de Universidades por la Infancia RUPI, en su compromiso de reconocimiento y promoción de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, reconoce el rol del Estado como garante principal del pleno respeto de estos derechos fundamentales. Ello implica el involucramiento de la sociedad civil y por supuesto de la academia, en su rol público de incidencia en materias que afectan a nuestra sociedad.

En base a estas premisas, la transversalización del enfoque de derechos, el impulso de la investigación pertinente y contextualizada así como el posicionamiento de una agenda pública incidente a través de mecanismos de colaboración académica entre universidades así como con actores públicos y privados, representan los objetivos de nuestra red.

Confiamos que este documento, sea un insumo para la toma de decisiones de diversos actores relevantes para lograr una aproximación respetuosa a procesos fundamentales como es la participación de las niñeces en consistencia con la normativa nacional y tratados internacionales vigentes en el país.



Dra. Beatriz Aguirre P.
Coordinadora General RUPI

II. INTRODUCCIÓN

Este documento, responde a la solicitud de la Subsecretaría de la Niñez de abordar desde una mirada académica y de buenas prácticas, los mecanismos de participación de niños, niñas y adolescentes como insumo para la implementación de las Oficinas Locales de Niñez (OLN). De este modo, se busca profundizar en la conceptualización sobre participación desde un enfoque de derechos humanos y disponer de evidencias sobre modelos de participación infantil en contextos similares. Favorecer la asociatividad infantil parece ser uno de los desafíos más grandes pues **los derechos de participación son considerados los más políticos de los derechos**. Estos constituyen “un indicador para determinar hasta qué punto se toma en cuenta y se respeta a los niños como sujetos con derechos y dignidad propios para saber cuál es el nivel de influencia que se les permite tener en su entorno de vida, en la sociedad y en contextos internacionales en el momento de tomar decisiones y establecer procedimientos que les afecten” (Liebel & Saadi, 2012, p.124).

Los objetivos específicos de este documento atienden a:

- Revisar conceptos y modelos de participación infantil desde la óptica de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
- Reflexionar sobre la participación infantil en el contexto del sistema de protección.
- Relevar buenas prácticas de participación infantil.

A través de este documento, la RUPI busca aportar al debate de la agenda pública y la implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, relevando su rol en la investigación y vinculación con el medio buscando actuaciones pertinentes en diferentes niveles de operación del sistema. Al mismo tiempo, y como producto del cambio de institucionalidad en niñez, el país enfrenta un nuevo escenario que permite redefinir los marcos para lo posible en materia de participación, teniendo como piso el importante avance en materia legislativa (Ley 21.430).

Rescatar y recuperar los aprendizajes acumulados desde hace décadas es fundamental para formular programas viables y que avancen de manera sustantiva en fortalecer una agenda técnica y política para que niños, niñas y adolescentes (NNA) sean actores y jueguen un rol político en la transformación de sus condiciones de vida. Este esfuerzo es un importante paso para revitalizar la participación como eje de las políticas de infancia y adolescencia en Chile. Desde RUPI, asumimos este impulso como un imperativo ético-político ineludible que ahora decanta en este documento, que esperamos, constituya el inicio de un vínculo permanente de colaboración con la política pública.

III. CONCEPTO Y MODELOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

a) Concepción de la infancia como sujeto de derechos y derecho a la participación

Según plantea Liebel (2009), la idea de la existencia de derechos propios de los niños surgió en Europa durante el siglo XVIII, influenciada por las corrientes filosóficas ilustradas, particularmente por el pensamiento de Jean Jacques Rousseau. Sin embargo, a pesar de la Declaración de los Derechos Humanos de 1789 durante la Revolución Francesa, que estableció principios de derechos incondicionales e inalienables para todas las personas, el reconocimiento pleno de las y los niños como sujetos de derechos tardó en lograrse tanto en Europa como en otras partes del mundo.

El autor sugiere que la concepción de derechos específicos para niñas y niños se hizo posible cuando empezó a cambiar la percepción social de la infancia y perdió peso la idea de que ellas y ellos eran propiedad natural de sus padres (particularmente del padre) quien podía ejercer total autoridad sobre ellos. En su lugar cobró peso la noción de un mundo infantil separado del mundo adulto, que requería normas específicas. En este sentido, es importante entender que los derechos de niños y niñas no deben ser considerados simplemente como una extensión de los derechos humanos, sino como derechos especiales destinados a proteger y promover el desarrollo de este entorno propio de las infancias. En esta línea, el autor subraya que la gran diferencia entre los derechos del niño y los derechos humanos generales es que mientras los primeros se construyeron sobre la base de la idea de la *protección* de la infancia, los últimos se fundamentaron en el principio de la *libertad* del ser humano. Therborn (1993) ilustra esta distinción al examinar la historia legislativa sobre el trabajo infantil, en términos de que ésta se centró en la prohibición hacia los adultos de propiciar el trabajo remunerado para niñas y niños en lugar de reconocer los derechos - muchos de ellos trabajadores - que podrían ejercer directamente. De manera similar, el derecho a la educación se enfocó en la obligación de los padres de enviar a sus hijos a la escuela, donde se transmitían las normas y valores de las clases dominantes, reflejando el valor total otorgado a los preceptos e ideales del mundo adulto.

De este modo, es claro que el reconocimiento de derechos específicos para las infancias no implicó su pleno reconocimiento como sujetos de derecho pues esta se basó, por mucho tiempo, en su concepción como seres incompetentes e inocentes, situados en un plano separado del mundo adulto que debían ser **objeto de protección**. Es así como la historia de los derechos del niño -entendidos como derechos que las niñas y niños pueden ejercer por sí mismos- es relativamente reciente. Si bien hubo iniciativas en esta dirección previas desde la Primera Guerra Mundial, recién en 1989 se otorgaron a niños, niñas y adolescentes derechos vinculantes a nivel del derecho internacional mediante la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**.

Con la ratificación y entrada en vigor de esta Convención, los países signatarios **se comprometieron a fomentar la participación efectiva y significativa** de todas y todos los NNA lo que representa un hito crucial en el reconocimiento de sus derechos a nivel internacional. Sin perjuicio de ello, Liebel (2013) advierte la importancia de destacar que los derechos establecidos en el citado instrumento constituyen sólo una parte de la legislación global y que fueron concebidos y redactados por adultos, sin la participación directa de los propios NNA. Esto fue así, a pesar de que, a lo largo de la historia, colectivos de NNA han desplegado diversas iniciativas para reivindicar sus derechos, incluso desde mucho antes de

que se establecieran las primeras regulaciones dirigidas a su protección. En la evolución de los derechos infantiles, el autor plantea que se pueden identificar dos corrientes principales: una que destaca la importancia de proteger y garantizar condiciones de vida dignas, enfocándose en su bienestar y seguridad. Y otra que busca alcanzar la igualdad de derechos y fomentar la participación activa de las y los NNA en la sociedad, reconociendo su capacidad de ser **agentes de cambio y sujetos de derecho**. Si bien estas tendencias no son totalmente contradictorias, hasta hace poco han seguido caminos separados en su desarrollo, con un énfasis en la protección de los derechos de los niños en un extremo y la promoción de su participación activa en el otro.

En esta dinámica, ha prevalecido el enfoque de la protección, entendido este concepto de un modo más bien restrictivo en tanto, como se ha dicho, ha considerado a las y los NNA como sujetos pasivos en relación con los derechos y responsabilidades de los adultos hacia ellos. Sólo en las últimas décadas, ha cobrado fuerza una visión alternativa en la comprensión de las infancias que ha llevado a una mayor consideración de NNA como agentes activos en su propio desarrollo humano, con capacidad para tomar decisiones y participar de manera activa en su entorno social.

b) La Convención sobre Derechos del Niño y el Derecho a la Participación

Como se ha venido señalando, con la ratificación y entrada en vigor de la CDN, los Estados Parte asumen el compromiso de impulsar una **participación efectiva e incidente de todas y todos los NNA**. La participación en la CDN se concibe como un principio y como un derecho que permite la realización de otros derechos establecidos en el mismo instrumento. La participación está contenida en diversos derechos que en su conjunto aluden a garantizar que NNA puedan formar y expresar libremente sus opiniones e influir en los asuntos que les conciernen, considerando su edad y madurez. Esto implica reconocimiento de sus derechos civiles, tales como la libertad de expresión, asociación, pensamiento y conciencia. Por otra parte, implica elaborar mecanismos que permitan entablar un diálogo continuo entre NNA y adultos, basado en el respeto mutuo, para que los primeros puedan aprender cómo sus opiniones influyen en los procesos que les conciernen (Artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la CIDN, 1989; Observación General N°12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, 2009).

COMPONENTES FUNDAMENTALES DE LA PARTICIPACIÓN

(CDN, 1989; UNICEF, 2022)



INFORMACIÓN: TODOS LOS NNA TIENEN DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS TEMAS QUE LES INTERESAN, ADAPTADA A SUS CAPACIDADES Y PRESENTADA EN CANTIDAD Y CALIDAD APROPIADAS.



EMITIR OPINIÓN: TODOS LOS NNA TIENEN DERECHO A TENER LA OPORTUNIDAD DE CONTAR CON UN ESPACIO QUE LES PERMITA EXPONER IDEAS Y PROPUESTAS SOBRE TEMAS QUE LOS INVOLUCRAN DIRECTAMENTE O QUE LES INTERESAN, DÁNDOLES LA POSIBILIDAD DE FORMARSE UNA OPINIÓN PROPIA A NIVEL INDIVIDUAL Y/O COLECTIVO.



SER ESCUCHADO: TODOS LOS NNA TIENEN DERECHO A QUE SUS OPINIONES SOBRE DISTINTOS TEMAS QUE LES INTERESAN O INVOLUCRAN DIRECTAMENTE SEAN RECIBIDAS Y RESPETADAS POR LAS Y LOS ADULTOS.



INCIDIR EN LAS DECISIONES: TODOS LOS NNA TIENEN DERECHO A QUE SUS OPINIONES SEAN TENIDAS EN CUENTA EN LAS DECISIONES QUE SE TOMAN SOBRE LOS ASUNTOS QUE LOS INVOLUCRAN DIRECTAMENTE O QUE LES INTERESAN.

En síntesis, la CDN y los marcos jurídicos que derivan de ella, imponen a los Estados el mandato de crear espacios que permitan a los NNA ser tenidos en cuenta en las decisiones que les afectan, en todos los ámbitos de su vida, garantizando su interés superior y su autonomía progresiva.

c) Modelos teóricos de la participación infantil

Bajo la perspectiva que NNA son gestores de su propio desarrollo humano, la participación infantil se presenta como un concepto complejo que requiere una descripción y comprensión a través de diversos niveles de análisis. Estos niveles incluyen el rol del Estado y sus instituciones, el papel de las familias, así como el rol y la perspectiva de los propios actores involucrados (Shier, 2010). En consecuencia, el estudio de la participación de NNA implica examinar la interacción entre estos diferentes actores y las dinámicas que ocurren en cada uno de los niveles de análisis mencionados.

En las últimas décadas, el estudio de la participación infantil ha ido en aumento, presentando en la actualidad conceptualizaciones de diversos tipos. Este trabajo ha dado lugar a la formulación de distintos modelos que tienen en común la idea de que existen diferentes niveles de participación de NNA en los diversos contextos sociales en que se desenvuelve su vida (familia, escuela, barrio, etc.). Así, la literatura pionera en el campo, ha operacionalizado el concepto como un **conjunto de mecanismos** que se constituyen en un fin en sí mismo y también en un medio para alcanzar otros objetivos.

Según Hart (1992), uno de los autores de referencia en este campo, define la **participación infantil** como la capacidad de los individuos para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que impacten tanto en la esfera individual como en la colectiva. Esta conceptualización implica la habilidad de tomar decisiones que sean efectivamente consideradas y valoradas por otros miembros de la sociedad en la que se desenvuelve el individuo, abarcando aspectos que tienen un impacto directo tanto a nivel personal como en el ámbito comunitario. En este sentido, la participación se extiende a diferentes esferas de la vida cotidiana y conlleva la posibilidad de ejercer influencia y poder en la toma de decisiones que afectan tanto la vida propia como la vida de la comunidad en la que se encuentra inserto el individuo.



Figura 1 "Escalera de Participación Infantil" de Roger Hart. Extraído de Shier, 2001

Bajo estas premisas, plantea un modelo clásico - **Escalera de Participación** - que considera dos niveles. El primero, entendido como no-participación, se caracteriza por pautas de engaño o manipulación y un proceso de participación decorativo y simbólico, sin un real sentido de representación. El segundo nivel en tanto, describe una participación graduada en cinco peldaños iniciados por una participación asignada y sólo con entrega de información hasta el último nivel (máxima participación) donde los NNA inician la toma de decisiones y ésta es compartida con las y los adultos (participación protagónica).

A pesar de ser un modelo ampliamente utilizado, ha recibido críticas por su estructura jerárquica y la dificultad de aplicación a contextos de protección en los que resulta relevante considerar la exposición a riesgos y el bienestar de niñas y niños.

Shier (2010) plantea los **Caminos hacia la Participación**, un modelo que amplía y recoge los aportes de Hart. El autor introduce ocho ejes para analizar la participación infantil, uno de los que se enfoca en los niveles de participación y empoderamiento. Acá, se subraya la importancia de escuchar a las y los NNA y valorar sus puntos de vista en las decisiones que les conciernen. A partir de estas definiciones desarrolla un modelo en el que plantea cinco niveles progresivos de participación, que implican un mayor grado de empoderamiento de NNA en las decisiones que les conciernen. Además, establece tres etapas de compromiso en cada nivel de participación, que van desde la apertura y disposición para participar, pasando por la creación de oportunidades para la participación, hasta llegar a la obligación de establecer políticas que promuevan la participación de las y los NNA.

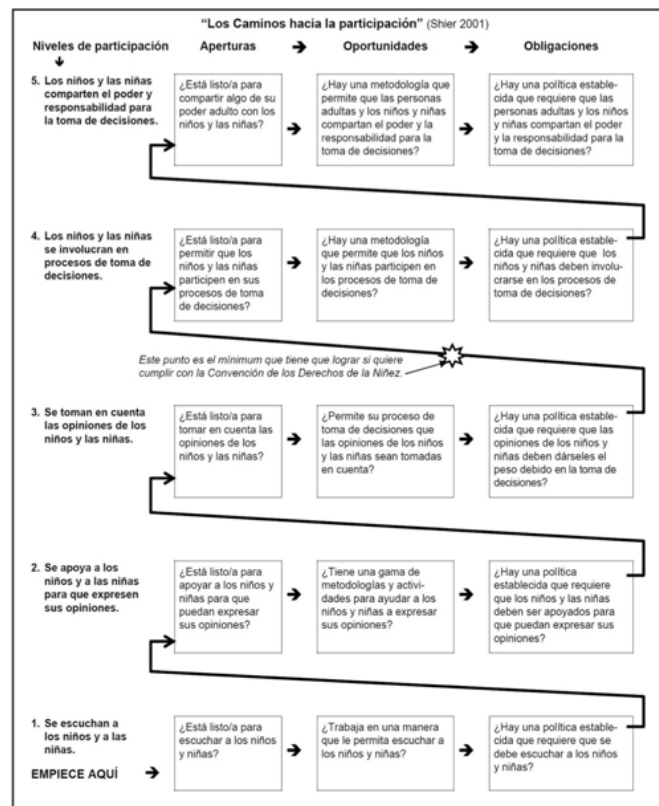


Figura 2 "Los Caminos hacia la Participación", Shier, 2001

Un modelo más reciente es el de **Participación infantil significativa** desarrollado por Bessell (2011) que sostiene que la participación infantil adquiere significado cuando se vincula a la experiencia de las y los NNA de ser informados, escuchados y considerados en la toma de decisiones. Consecuentemente, la participación es significativa cuando se garantiza el acceso a información pertinente, la oportunidad de expresar sus opiniones y que éstas sean tenidas en cuenta en los procesos de toma de decisiones (Roig, Molina, Parra y García-Quiroga, 2022). La propuesta combina los aportes de Hart y Shier en dos dimensiones fundamentales: escuchar la opinión de NNA y otorgar la oportunidad de influir en la toma de decisiones y, agrega una tercera dimensión basada en los artículos 12 y 13 de la CDN que se refieren al derecho a ser informados en los procesos que les afectan. Este derecho implica la libertad de expresión, abarcando la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier tipo, sin importar las fronteras, utilizando diferentes medios de comunicación (ONU, 1989). Esta perspectiva tridimensional que plantea el concepto de participación significativa otorga un valor intrínseco en términos de dignidad y autoestima de NNA, así como un valor instrumental al facilitar respuestas políticas más efectivas y mejorar los resultados tanto a nivel individual como comunitario (Bessell, 2011).

ELEMENTOS PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL SIGNIFICATIVA

(ROIG ET AL, 2022)



INFORMAR: IMPLICA PROPORCIONAR A NNA INFORMACIÓN COMPLETA Y CLARA SOBRE SUS DERECHOS, ASÍ COMO SOBRE LAS POSIBILIDADES Y ALCANCES DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EN EL QUE ESTÁ INVOLUCRADO.



ESCUCHAR: IMPLICA CREAR ESPACIOS DONDE NNA PUEDAN EXPRESAR SUS OPINIONES, PENSAMIENTOS Y SENTIMIENTOS, Y DONDE EXISTA UN GENUINO INTERÉS POR CONOCER, COMPRENDER E INTEGRAR SU PERSPECTIVA EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES. ELLO IMPLICA GENERAR Y PROMOVER INSTANCIAS PARA QUE NNA PUEDAN FORMULAR SUS PREGUNTAS, OPINIONES E INQUIETUDES SOBRE SUS TEMAS DE INTERÉS Y ASEGURARSE DE QUE ESTAS FORMULACIONES SEAN ATENDIDAS DE MANERA RESPETUOSA Y RESPONDIDAS DE MANERA SATISFACTORIA.



INVOLUCRAR: IMPLICA LA INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LAS PERSPECTIVAS E IDEAS DE NNA EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO ESTABLECER UNA CONSULTA CONTINUA QUE INVOLUCRE LA APLICACIÓN DE LAS DOS DIMENSIONES ANTERIORES ANTES DE TOMAR CUALQUIER DETERMINACIÓN RELEVANTE. TAMBIÉN IMPLICA ESTABLECER INSTANCIAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES TOMADAS, BASÁNDOSE EN LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR BOUMA ET AL. (2018) EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS NNAS EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN INFANTIL.

Finalmente, es relevante mencionar el modelo irlandés de participación de Laura Lundy. El **Modelo Lundy** consiste en un mecanismo que incluye la participación de las y los NNA a niveles estructurales por lo que centra la atención en los responsables de la toma de decisiones que aunque son distintos, se encuentran interrelacionados. Los cuatro elementos indicados por el modelo - espacio, voz, audiencia e influencia - se operativizan de la siguiente manera:

- **Espacio:** una participación efectiva contempla entregar un espacio seguro e inclusivo para que los NNA expresen sus opiniones.
- **Voz:** supone que se entrega información apropiada que facilita la expresión de las opiniones de NNA.

- **Audiencia:** se debe asegurar que las opiniones de los NNA están siendo comunicadas a alguien con la responsabilidad de escucharlas.
- **Influencia:** asegurar que las opiniones de los NNA están siendo tomadas con seriedad y que se están tomando acciones respecto de ellas, cuando corresponda.

Para su implementación, la autora creó una lista de chequeo del modelo que pretende ayudar a las organizaciones que trabajan con y para niños y jóvenes a cumplir con el artículo 12 de la CDN.



Figura 3 "Modelo Lundy de Participación", Department of Children and Youth Affairs, 2015

Como se ha indicado, el modelo propone un mecanismo para incluir la participación infanto-juvenil a niveles estructurales, fundamentalmente en lo referido a dar cumplimiento a la implementación de la CDN. En esta línea, el modelo busca traducir la Convención a leyes y políticas, aperturando espacios para que se tomen decisiones en distintos niveles y ámbitos, donde NNA sean considerados e incluidos como actores relevantes. Por ejemplo, en Irlanda las modificaciones a la ley sobre adopción incluyeron conversaciones con niños adoptados, para que dieran su opinión sobre las etapas del proceso, proponiendo valiosas contribuciones a partir del conocimiento derivado de su propia experiencia.

d) El adultocentrismo como barrera para la participación infantil

El adultocentrismo consiste en una dinámica cultural de superioridad del mundo adulto sobre niñas, niños y adolescentes, generando un conjunto de privilegios por el solo hecho de ser adultos (UNICEF, 2013). Ser adulto, entonces, resulta la unidad de medida exigible al sujeto en el modelo de sociedad existente, lo cual supone poder integrarse, ser productivo y alcanzar respeto.

Al respecto, Duarte (2012, 2015), identifica en el adultocentrismo un imaginario social hegemónico que impone a la adultez como un paradigma que organiza la experiencia de niñeces y juventudes, en función del deber ser, de lo que ha de hacerse y lograr, para ser considerado en la sociedad, desde una óptica centrada en periodos críticos y capacidades ligados al ciclo vital. Así, niñas, niños y adolescentes emergen desde el discurso adultista y representación desde el mundo adulto como: menores, sujetos incompletos o en déficit.

De modo que este imaginario adultocéntrico, *“constituye una matriz sociocultural que ordena -naturalizando- lo adulto como lo potente, valioso y con capacidad de decisión y control sobre los demás, situando en el mismo movimiento en condición de inferioridad y subordinación a la niñez, juventud y vejez”* (Duarte, 2012, p. 15). Lo anterior, se traduce para Liebel (2022) en prácticas de violencia directa e indirecta que subordina a niñeces y juventudes, de manera que las leyes vigentes no les otorgan oportunidades de influir de forma incidente en la toma de decisiones, ni legalmente en la generación de políticas por parte las instituciones y el Estado. Otra de estas dinámicas consiste en una visión incapacitante de la población infanto - juvenil respecto del derecho a voto, lo que ha supuesto un gran debate internacional debido a la generación de estrategias de participación que de ningún modo les involucra en la elección de sus representantes. No obstante, un sector de la sociedad ha generado históricamente procesos de acción colectiva.

En ese sentido, surge la dicotomía entre tener derechos y poder ejercerlos, puesto que para poder ejercer los derechos, deben existir condiciones sociales que permitan a la niñeces hacer uso de ellos, debiendo existir - según Liebel (2022) - la voluntad política en cuanto a cumplir con las obligaciones asociadas a los derechos de niñas, niños y adolescentes. De manera que principios fundamentales de la CDN, como es el caso del “interés superior del niño” y “autonomía progresiva”, resultan ambivalentes, ya que su ejercicio aún depende de las interpretaciones de quienes poseen el poder jurídico y político, es decir, el mundo adulto.

Por último y a fin de aportar herramientas para resolver el dilema adultocéntrico, Liebel (2022) apuesta por la noción de **Justicia Intergeneracional**, la que ha sido abordada por algunos gobiernos y por las Naciones Unidas. Según esta propuesta, indisoluble del enfoque de género, resulta indispensable la evaluación de los efectos de las decisiones políticas que afectan a las diferentes generaciones, lo cual supone la integración de niñeces y juventudes en esta consulta. Tal es el caso del Gobierno Austriaco que en el año 2004 desarrolló en su plan de acción la integración de niñeces y juventudes en su plan de acción, de cara a contrarrestar la discriminación generacional.

IV. PARTICIPACIÓN EN EL CONTEXTO DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Como se ha indicado previamente, la CDN contempla el derecho de NNA a ser informados, escuchados y considerados en todas las decisiones que los afectan. En particular, en el campo de la protección a las infancias, el segundo párrafo del artículo 12, explicita que este derecho a la participación **debe garantizarse en cualquier procedimiento (administrativo o judicial)** donde se vean involucrados NNA, lo que es aún más relevante cuando sus intereses puedan estar en otra dirección frente a los de sus representantes o cuidadores legales. Sin embargo, el ejercicio de este derecho en los contextos de protección ha sido escasamente desarrollado y en muchas ocasiones invisibilizado, quedando las y los NNA marginados del proceso de toma de decisiones respecto a sus cuidados y bienestar psicosocial (Montserrat & Casas, 2018).

Si bien en los últimos años ha surgido la implementación de Consejos y otras medidas que promueven la participación de NNA, desde las Municipalidades, Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Defensoría de la Niñez, aún se observa que la participación en la toma de decisiones que impliquen cambios sustanciales en sus vidas continúa siendo muy reducida (Defensoría de la Niñez, 2019). Lo anterior ha sido identificado y referido por el Comité de los Derechos del Niño (ONU, 2018) como materia de preocupación pues, en el ordenamiento jurídico de Chile, el derecho a ser oído (ONU, 1989) no es reconocido expresamente, sin considerar así sus opiniones en las decisiones que los puedan afectar.

Diversos estudios en participación infantil muestran que, cuando se hace efectiva, la participación de NNA en la toma de decisiones sobre sus propias vidas, genera sensaciones de conexión y compromiso con estas mismas, aumento de la autoestima y sensación de dominio y control (Bell, 2002; Leeson, 2007; Woolfson et al., 2009). En tanto, Bessell (2011) sostiene que la participación es **fundamental para promover los derechos humanos**, considerando entonces la participación de NNA como esencial en la toma de decisiones respecto a sus propias vidas y en particular a sus cuidados. Dicho autor plantea tres componentes esenciales: a) el niño o joven tiene información suficiente y apropiada para poder participar en el proceso de toma de decisiones; b) el niño o joven tiene la oportunidad de expresar su punto de vista libremente, y c) los puntos de vista del niño o joven afectan la decisión. Lo anterior ha sido denominado **participación significativa** (Bouma et al., 2018).

Sin embargo, la línea de participación infantil ha presentado un **gran desafío**, dado los estereotipos circulantes acerca de las infancias, asociados, por un lado, a una perspectiva de déficit en este rango etario; y, por otro lado, al abordaje adultocéntrico que predomina a nivel social, donde aún se manifiesta que las y los adultos serían mejores representantes de las necesidades infantiles que los propios niños y niñas (García-Quiroga y Vallejo, 2022). A pesar de lo anterior, en ciertos ámbitos donde antes se consideraba impensable la participación de los niños y niñas “considerados vulnerables –tales como los hospitales–”, el cambio, desde una perspectiva centrada en la familia a una centrada en los derechos del niño, ha permitido avances (Sheahan et al., 2012). Asimismo, en otros ámbitos, tales como contextos de crisis políticas y conflictos armados, han aportado nuevas perspectivas sobre la información y escucha de las visiones de las y los involucrados, no solamente las de los adultos (Castillo-Gallardo et al., 2018). Estas experiencias recientes demuestran que la participación de NNA en condición de vulnerabilidad es posible

y deseable. Sin embargo, estos avances aún no han llegado a NNA en todos los contextos y han sido particularmente lentos para los que se encuentran en los sistemas de protección, donde aparecen con mayor fuerza ideas ligadas a su falta de capacidad respecto a sus necesidades e 'interés superior', lo que entorpece e impide en muchas ocasiones su participación en la toma de decisiones respecto a sus cuidados y bienestar.

Como se mencionó anteriormente, la ONU emitió un informe en el que establece duras críticas al Estado chileno por el incumplimiento de sus obligaciones de protección efectiva a NNA que tiene a su cuidado (ONU, 2018). En este informe se establece que los NNA bajo cuidado del Estado, no cuentan con **mecanismos efectivos de participación** e insta a tomar medidas urgentes y efectivas para garantizar el respeto por este derecho en contextos de protección. El sistema proteccional chileno es altamente judicializado, las y los NNA vulnerados en sus derechos por abuso, maltrato o negligencia, pueden ser incorporados a dispositivos ambulatorios del sistema de protección o separados de sus familias y ubicados en sistemas de cuidados alternativos - ya sea programa residencial o familia de acogida, de administración directa de Estado o por organismos colaboradores - siempre dictaminados por los Tribunales de Familia (Ley No. 19.968, 2004).

Dicho lo anterior, la lógica de los sistemas de protección ha privilegiado las voces adultas en los procesos de decisión sobre el cuidado de las y los NNA en el país. Sin embargo, siguiendo lo declarado en el artículo 12 de la CDN, los Estados deben suponer que niñas y niños tienen la **capacidad de formar sus puntos de vista respecto a diversos temas que los atañen** y se debe entonces asegurar la forma en que estos puntos de vista puedan ser expresados a través de diversas modalidades, sin importar la edad, etnicidad, nacionalidad o discapacidad. Así, entendida la participación como un derecho fundamental, no debe ser restringido a la percepción de las y los adultos que lo rodean respecto a sus mejores intereses (Lansdown, 1997). En los contextos de protección, esto adquiere mayor relevancia dado que las decisiones adoptadas afectan significativamente el curso de vida de NNA. En esta línea, Cashmore (2001) concluye que la participación de niñas y niños durante el proceso de toma de decisiones respecto de las medidas de protección y cuidados alternativos contribuye significativamente a la estabilidad y satisfacción con las medidas tomadas. Como también al tener oportunidades de participar en la toma de decisiones, se ha evidenciado que los NNA presentan no sólo un sentimiento de mayor control de sus propias vidas, sino también el desarrollo de una mayor responsabilidad (*Office for Standards in Education, Children's Services and Skills*, OFSTED, 2009). Un estudio realizado por Kriz y Roundtree-Swain (2017) destaca que niñas y niños tienen la capacidad de formar sus propios juicios y tomar decisiones informadas respecto a sus vidas por lo que su participación facilita que los sistemas de protección incorporen la diversidad de situaciones y necesidades existentes, contribuyendo positivamente al logro de mejores trayectorias en cuidados alternativos. En el mismo sentido, Balsells, Fuentes-Peláez y Pastor (2017) señalan que la participación de niños y adolescentes en los procesos de reunificación contribuye significativamente al éxito y estabilidad de estos procesos.

Una perspectiva complementaria es la propuesta por Whincup (2011) quien señala que el grado de participación de NNA en la evaluación y la toma de decisiones en el sistema de protección infantil no sólo dependería de la visión acerca de sus capacidades, sino de la **capacidad profesional**. Es decir, la formación de las y los profesionales en el trabajo con NNA y el apoyo que éstos le pueden brindar durante el proceso

sería crucial, describiendo así el proceso de participación como un aprendizaje tanto para NNA como para quienes se desempeñan en los servicios sociales.

Gallagher et al.(2012) también señalan que **la participación puede ser difícil**, especialmente a edades más tempranas y en presencia de una discapacidad, mencionando la falta de comprensión por parte de las y los profesionales como una barrera importante (Van Bijleveld et al., 2013). Por otro lado, Vis y Thomas (2009) encontraron que la participación de NNA en reuniones con los equipos profesionales de los sistemas de protección aumentaba en tres veces la posibilidad que ellos influyeran en la decisión final sobre sus cuidados en comparación con aquellos que sólo habían sido consultados indirectamente. Sin embargo, la sola presencia física de NNA no asegura una efectiva participación y muchas veces estas instancias pueden resultar incómodas o atemorizantes. De hecho, en la mayor parte de los casos la participación de NNA es escasa o meramente formal, conllevando implicancias importantes para su sentido de dignidad y autovalor (Bessell, 2011). A pesar de lo anterior, se continúa enfatizando el imaginario de vulnerabilidad y necesidad de protección de las y los NNA (Sanders & Mace, 2006), lo que plantea una barrera para conseguir una participación significativa de éstos en la toma de decisiones.

A pesar de la evidencia internacional, en Chile, **prácticamente no existen estudios que abordan las perspectivas de niños y niñas que viven en sistemas de cuidados alternativos** (residencias o familias de acogida) sobre los elementos que, para ellos, constituyen un buen cuidado, ni sobre la forma en que se toman las decisiones respecto a los traslados y cambios en las figuras adultas a las que se les asigna su cuidado (García-Quiroga y Vallejo, 2022). Sin perjuicio de lo anterior, podemos mencionar el estudio de García-Quiroga y Urbina (2021) sobre percepciones de NNA sobre el buen cuidado en residencias y el estudio de Carretta y García-Quiroga (2021), quienes exploran las visiones de niños, niñas y Jueces de Familia sobre la participación infantil en las causas de protección.

En esta línea, es importante señalar que los procesos de participación en contextos de protección generan un debate, planteándose en ocasiones como dos polos opuestos (Dillon et al., 2016). La visión de vulnerabilidad en torno de las infancias en sistemas de protección ha ido muchas veces en detrimento de una participación significativa en los procesos que los afectan (García-Quiroga y Vallejo, 2022). En este sentido, Sanders y Mace (2006) alertan en relación a la sobre simplificación y falsa dicotomía protección-participación señalando que la aparente protección del Estado puede resultar, en la práctica, en una vulneración de sus derechos si los margina de la toma de decisiones. Los autores identifican como principal barrera para la participación, la naturaleza adulto-céntrica y poco amigable (*child-unfriendly*) de todo el sistema de protección y los procesos que allí se desarrollan. En este mismo sentido, resulta importante **diferenciar entre el concepto de participación en los contextos de protección, y el de ‘autodeterminación’**. Lo anterior fue puntualizado por Lansdown (1997) quien enfatizó que la participación no implica que las y los adultos abduquen de sus responsabilidades y que NNA tomen las decisiones por sí mismos, sino más bien que puedan involucrarse activamente en los procesos de toma de decisiones, con el apoyo y guía de los adultos en quienes recae la responsabilidad última de la decisión.

La forma de participación en la toma de decisiones debiera seguir el **principio de intervención en la singularidad** planteado en las directrices para el cuidado alternativo (ONU, 2010) adaptándose a los distintos contextos personales (sexo, edad, etnia, discapacidad, entre otros). En este sentido, los sistemas de protección pueden promover activamente el acceso de los NNA a información relevante, así como

instancias de escucha de sus perspectivas y consideración de sus puntos de vistas en la toma de decisiones. Estos elementos pueden robustecer la protección al facilitar la participación de NNA usuarios de los programas.



En base a todo lo anteriormente planteado, es fundamental considerar que participación y protección no son dos polos opuestos, sino más bien la participación es un componente central de la protección por lo cual resulta urgente generar los mecanismos y capacitar a los actores relevantes con la finalidad de asegurar el ejercicio efectivo de cada niño, niña y adolescente en sistemas de protección a ser informado, escuchado y considerado en las decisiones que se tomen sobre sus cuidados (García-Quiroga y Vallejo, 2022).

V. BUENAS PRÁCTICAS

Existen numerosas experiencias de participación que es importante tener presente para acceder a aprendizajes que se derivan de su implementación. A nivel internacional, es bien conocida la idea de los “expertos” del **Ombudsman** noruego, que asume a NNA como “expertos en ser niños, niñas y adolescentes”, otorgándoles un trato respetuoso y valorando su discurso como fuente de conocimiento local. En ese marco, se proponen reuniones de expertos como espacios breves con participación de NNA, donde se abordan asuntos de su interés, con una duración de 1 a 4 horas. También se sugiere trabajar con grupos de expertos, compuestos por NNA que intercambian experiencias en temáticas específicas y que trabajan con los funcionarios adultos por un periodo de entre 2 a 4 meses.

Otra experiencia a destacar, se desprende del **modelo Lundy**, que fue explicado previamente en este mismo documento. Si bien el modelo aporta conceptualmente a definir la participación infantil como un proceso, también es reconocido por operacionalizar y caracterizar las distintas acciones que el mundo adulto puede movilizar para promover las mejores condiciones posibles para que niños, niñas y adolescentes incidan y participen de las decisiones que les afectan.







En la siguiente gráfica, se definen acciones para brindar espacio, garantizar voz, asegurar una audiencia interesada y permitir que las opiniones que niños, niñas y adolescentes formulen sobre los distintos temas tratados, tengan influencia en las personas que tomen decisiones.

ELEMENTOS	DEFINICIÓN	ACCIONES CONCRETAS
	Asegurar instancias e oportunidades proactivas, seguras e inclusivas, para que los NNA expresen sus opiniones. El espacio debe permitir que los NNA definan qué materias son importantes, si quieren estar involucrados y cómo.	Desarrollar, para cada instancia, un documento específico de lineamientos, que indique el contenido propuesto, la estrategia sugerida y que incluya una declaración explícita acerca de las características abiertas del espacio, su objetivo propuesto y una invitación a la auto-organización y auto-gestión del espacio por parte de los NNA participantes.
	La expresión de opiniones debe ser libre, de acuerdo con la capacidad, edad y madurez de los NNA. Para esto deben contar (si lo necesitan o requieren), la guía y acompañamiento de adultos capacitados apropiados.	La metodología debe ser específica e inclusiva para los distintos grupos de NNA, de conformidad a su capacidad, edad y nivel de desarrollo, con especial énfasis en facilitar distintas formas de expresión, de manera flexible, permitiendo incluso que sean los propios NNA los que seleccionen aquella que más les acomode.
	Las opiniones deben ser tomadas en consideración, de forma apropiada, por aquellos que estén a cargo de los procesos de toma de decisión, de otro modo la instancia será solo decorativa sin incidencia.	Debe garantizarse que la opinión de los NNA va a ser: (1) escuchada de manera activa, por adultos capacitados, lo que incluye la observación de formas de comunicación no verbales cuando sea necesario, y (2) transmitida de manera relevante, a través de canales adecuados (informes, reportes, sitios web, redes sociales, espacios de devolución y otros). En el caso de fotografías o cuñas específicas de los propios NNA, se debe contar con su asentimiento y con las autorizaciones legales de sus tutores.
	Las opiniones deben ser atendidas y debe dárseles consideración y peso, en la toma de decisión, por quienes tienen a su cargo dicho proceso.	Se debe buscar que cada instancia de participación que se genere por, para y con NNA, tenga una adecuada sistematización, mediante la elaboración de documentos para que sean presentados a las autoridades, u otras formas de incidencia, las que formarán parte de la información que se presente a los NNA, haciendo seguimiento de los resultados de dicha incidencia.

Fuente: Elaboración propia adaptando Modelo Lundy (2007)

En este sentido, desde este modelo, **es fundamental que Chile haga los esfuerzos necesarios para resguardar el derecho a la participación e incluirlo a nivel constitucional**, apostando porque las y los adultos que trabajen a nivel gubernamental, así como también profesores, abogados, trabajadores sociales o legisladores, respeten y cumplan con este importante derecho. Esto debería traducirse en prácticas cotidianas que aseguren una mejor vida para cada NNA que se encuentre en su casa, escuela o su comunidad. Asimismo, resguardar constitucionalmente el derecho a la participación, también ofrece una oportunidad para que políticamente NNA sean considerados en las decisiones que se están tomando en su país, lo que fortalece la ciudadanía y la democracia para todas y todos.

PRINCIPIOS MODELO NEW SOUTH WALES

-  ASEGURAR QUE LA PARTICIPACIÓN DE NNA NO LES PRODUCIRÁ NINGÚN TIPO DE DAÑO O VULNERACIÓN.
-  LA PARTICIPACIÓN DEBE SER VOLUNTARIA E INFORMADA.
-  LA PARTICIPACIÓN DEBE SER LIDERADA Y CONDUcida POR NNA CUANDO SEA POSIBLE.
-  SER CONSCIENTE, EN TODO MOMENTO, EN CÓMO LAS CREENCIAS Y VALORES DE LOS ADULTOS NO DEBEN INCIDIR EN SU PARTICIPACIÓN.
-  TRATAR, EXPLÍCITAMENTE, DE BALANCEAR LOS DESEQUILIBRIOS DE PODER O INFORMACIÓN QUE EL ESPACIO O CONTEXTO PUEDA PRODUCIR EN CONTRA DE LOS NNA Y A FAVOR DE LOS ADULTOS.
-  TENER SIEMPRE PRESENTE QUE LOS NNA SON DIVERSOS EN SUS ORÍGENES, CREENCIAS, CARACTERÍSTICAS Y SITUACIONES Y TIENEN DERECHO A QUE ESAS DIFERENCIAS SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN.

El caso australiano es otra experiencia para conocer. Se trata de la **Comisión para los NNA de Nueva Gales del Sur (New South Wales)**, que ha creado una serie de materiales sobre participación, en el que adoptan un modelo flexible, asociado a la creación de competencias y capacidades de los NNA.

En el ámbito local, Chile ha podido avanzar en el desarrollo de ciertos lineamientos al incorporar esfuerzos explícitos en el desarrollo de políticas públicas, aunque la mayoría de las iniciativas de participación promovidas desde la institucionalidad pública se vinculan principalmente a una participación consultiva más que sustantiva.

Los temas de participación, especialmente los referidos a NNA se han constituido en un desafío ineludible desde la suscripción de la CDN pero los esfuerzos más visibles han sido observados desde el año 2001 cuando el SENAME desarrolló diversas estrategias para favorecer la participación: Creación de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), los Centros Comunitarios Infanto-Juveniles (CIJ), y la creación de un mecanismo de consulta para niños y niñas a nivel nacional - **“Consulta Nacional Mi Opinión Cuenta”** - que ha permitido conocer las percepciones de NNA (desde tercero a octavo básico) en torno a los derechos que consideran más y menos vulnerados en sus respectivas comunas. A partir del año 2004 SENAME ha realizado esta consulta nacional cada dos años, con el fin de generar espacios donde los propios niños y niñas asuman formas más complejas de participación, involucrándose desde el diseño y preparación de la iniciativa. De este modo, el voto-encuesta ha experimentado algunas modificaciones como la incorporación de preguntas sobre pueblos originarios en la sexta versión.

También se destaca la generación de un sistema local de protección de derechos, que visibilizó mecanismos concretos para favorecer la participación y junto con ello, a partir del 2006, la participación se integró como principio transversal y como eje operativo en los diseños de las distintas líneas de acción del SENAME, desde lo preventivo hasta lo especializado y residencial. Finalmente, el año 2008 se crean los Programas de Prevención Comunitaria (PPC), cuya implementación fue de carácter participativo (diagnóstico participativo del barrio sobre niñez, co-construcción de plan comunitario y evaluación

participativa de resultados), con los niños y niñas como protagonistas. Lamentablemente, algunas de estas iniciativas no lograron permanecer como parte de la oferta pública (los PPC fueron cerrados el año 2015) y han sido paulatinamente desplazadas por programas especializados con fuerte componente reparatorio. Llama la atención, que estos diseños han sido escasamente estudiados (con excepción de algunos estudios liderados por académicas parte de RUPI), por lo que se requiere amplificar la evidencia que de soporte y proteja los programas participativos aún incipientes en la política pública chilena y que hasta ahora, se trata de datos levantados exclusivamente por el propio SENAME, lo que resulta problemático en términos de legitimidad técnica y política.

Un paréntesis interesante del lado de la sociedad civil ocurre luego del denominado “estallido social” de Octubre de 2019, donde algunos espacios liderados por organismos de la sociedad civil comienzan a promover la generación de asambleas y cabildos, que también incluyeron a los NNA y que buscaban reflexionar en torno a los cimientos básicos para un nuevo pacto social que produjera una nueva constitución. En ese marco, se elaboraron propuestas metodológicas de participación efectiva por parte de organismos como la Defensoría de la Niñez (2020) y el Núcleo de Estudios Interdisciplinarios en Infancias de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile (2020). Por medio de diversas técnicas lúdicas, gráficas y conversacionales, NNA no sólo pudieron expresar lo que sentían, sus puntos de vista y reflexiones sobre la crisis social, sino que también pudieron producir un conocimiento situado de su propia realidad (Morales, 2020).

Síntesis

6 ideas para favorecer la participación de niños, niñas y adolescentes



La Convención sobre Derechos del Niño (ONU, 1989)

Con su ratificación y entrada en vigor, los Estados Parte se **comprometieron** a fomentar la **participación efectiva y significativa** de niños, niñas y adolescentes.



Mandato

Los Estados tienen el mandato de **crear espacios** que permitan a los NNA ser tenidos en cuenta en las **decisiones que les afectan**, en todos los ámbitos de su vida, **garantizando su interés superior y su autonomía progresiva**.



Componentes fundamentales

- Información
- Emitir opinión
- Ser escuchado
- Incidir en las decisiones



Modelos de Participación

El **estudio de la participación infantil** ha dado paso a distintos modelos que tienen en común la idea que **existen diferentes niveles de participación de NNA** en diversos contextos en que se desenvuelve su vida



Participación en el sistema de protección

Debe **garantizar** la participación de NNA en cualquier **procedimiento administrativo o judicial que involucre la toma de decisiones** que impliquen cambios sustanciales en sus vidas



Buenas prácticas

- NNA son **expertos** en ser niños, niñas y adolescentes
- **Intercambios intergeneracionales** con adultos y profesionales de servicios sociales
- Brindar **espacios**, garantizar **voz**, asegurar una **audiencia** interesada y permitir que las opiniones que NNA formulan tengan **influencia** en las personas que tomen decisiones.

Participar significa:

- ✓ Derecho a **expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que les afecten, teniendo en cuenta las opiniones, en función de la edad y madurez.
- ✓ Incluye el **derecho a la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y el derecho a la información.**
- ✓ La materialización de estos derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes es una **precondición para que puedan ejercer su derecho a expresar puntos de vista, ser efectivamente tomados en consideración e influenciar en los asuntos que les afectan.**

(Artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Convención sobre Derechos del Niño, 1989).

VI. REFERENCIAS

- Adams A., Theodore, D., Goldenberg, E., McLaren, C., & McKeever, P. (2012). Kids in the Atrium: Comparing Architectural Intentions and Children's Experiences in a Pediatric Hospital Lobby. *Social Science & Medicine*, 70(5), 658-667. DOI: [10.1016/j.socscimed.2009.10.049](https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2009.10.049)
- Bessell, S. (2011). Participation in Decision-Making in out-of- Home care in Australia: What do Young People Say? *Children and Youth Services Review*, 33(4), 496-501. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2010.05.006>
- Balsells, M. Á., Fuentes-Peláez, N., & Pastor, C. (2017). Listening to the Voices of Children in Decision-Making: A challenge for the Child Protection System in Spain. *Children and Youth Services Review*, 79, 418-425. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2017.06.055>
- Bell, M. (2002). Promoting Children Rights Through the use of Relationships. *Child and Family Social Work*, 7(1), 1-111. <https://doi.org/10.1046/j.1365-2206.2002.00225.x>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2004). Ley Nº 19.968, Crea los tribunales de familia. Ministerio de Justicia de Chile. <http://bcn.cl/2f6gg>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley Nº 20.500, Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Ministerio Secretaría General de Gobierno. <http://bcn.cl/2f7nb>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2015). Proyecto de ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez: Propuestas y observaciones críticas. [Informe] elaborado por Paola Truffello y María Pilar Lampert G. <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmtipo=documentocomunicacioncuenta&prmlID=8975>
- Bouma, H., López, M., Knorth, E., & Grietens, H. (2018). Meaningful Participation for Children in the Dutch Child Protection System: A critical Analysis of Relevant Provisions in Policy Documents. *Child Abuse & Neglect*, 79, 279-292. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2018.02.016>
- Carrasco, M., Abarca, V. y Quilodrán, A. Eds. (2010). Participación de niños, niñas y adolescentes: una experiencia conjunta de Chile, Ecuador y Paraguay a 20 años de la Convención. https://www.sename.cl/wsename/otros/estudios_2012/Libro_Sename_Participacion.pdf
- Cashmore, J. (2001). Promoting the Participation of Children and Young People in Care. *Child Abuse and Neglect*, 26(8), 837-847. [https://doi.org/10.1016/S0145-2134\(02\)00353-8](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(02)00353-8)
- Castillo-Gallardo, P., Peña, N., Rojas Becker, C., & Briones, G. (2018) El pasado de los niños: Recuerdos de infancia y familia en dictadura (Chile, 1973-1989). *Psicoperspectivas*, 17(2) <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue2-fulltext-1180>

- Chávez, P., & Vergara, A. (2017). *Ser niño y niña en el Chile de hoy: La perspectiva de sus protagonistas acerca de la infancia, la adultez y las relaciones entre padres e hijos*. Ceibo.
- Christensen, P., & James, A. (Eds.; 2000). *Research with children: Perspectives and practices*. Falmer Press.
- Defensoría de la Niñez (2019). Informe anual: Cuenta Pública Institucional 2019; Derechos de Niños, niñas y adolescentes en Chile. <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2019/>
- Defensoría de la Niñez. (2019). Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. <https://www.defensorianinez.cl/biblioteca/propuesta-metodologica-para-la-participacion-efectiva-de-ninos-ninas-y-adolescentes/>
- Denegri, M., Keller, A., Ripoli, M., Palavecinos, M., & Delval, J. (1998). La construcción de representaciones sociales acerca de la pobreza y la desigualdad social en la infancia y adolescencia. *Pshyké*, 7(2), 15-24. <http://www.pensamientoeducativo.uc.cl/index.php/psykhe/article/view/21025>
- Dillon, J., Greenop, D., & Hills, M. (2016). Participation in Child Protection: A Small-Scale Qualitative Study. *Qualitative Social Work*, 15(1), 70-85. <https://doi.org/10.1177/1473325015578946>
- Duarte, K. (2012). Sociedades Adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción. *Revista Última Década*, 36, 99–125. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362012000100005>
- Duarte, K. (2015). *El adultocentrismo como paradigma y sistema de dominio. Análisis en la reproducción de imaginarios en la investigación social chilena sobre lo juvenil*. Tesis doctoral no publicada, Universidad Autónoma de Barcelona. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/377434/cdq1de1.pdf?sequence=1>
- Elden, S. (2012). Inviting the Messy: Drawing Methods and ‘Children’s Voices’. *Childhood*, 20(1), 66-81. <https://doi.org/10.1177/0907568212447243>
- Gallagher, M., Smith, M., Hardy, M., & Wilkinson, H. (2012). Children and Families’ Involvement in Social Work Decision Making. *Children & Society*, 26, 74-85. <https://doi.org/10.1111/j.1099-0860.2011.00409.x>
- García-Quiroga, M., López, V., Calquín, C., & Salvo-Agoglia, I. (2018). Editorial Sección Temática: Infancia, poderes, subjetividades. *Psicoperspectivas*, 17(2). <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue2-fulltext-1408>
- García-Quiroga, M., & Salvo Agoglia, I. (2020). Too Vulnerable to Participate? Challenges for Meaningful Participation in Research with Children in Alternative Care and Adoption. *International Journal of Qualitative Methods*, 19. <https://doi.org/10.1177/1609406920958965>
- García-Quiroga, M., & Urbina, C. (2021). «Ella es mi favorita»: Perspectivas infantiles sobre el buen cuidado en residencias. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(3), 1-24. <https://dx.doi.org/10.11600/rlcsnj.19.3.4179>

- García-Quiroga & Vallejo, V. (2021) Protección y participación en la infancia: Hacia una integración de dos conceptos en tensión. En Reyes, M., García, M., Pavez, J., & Mazzucchelli, N. (Eds.) *Rutas para pensar lo comunitario: saberes, prácticas y reflexiones*. (pp. 25-45). Ediciones Universitarias de Valparaíso. ISBN: 978-956-17-0968-3
- Hart, R. (1992). Children's Participation from Tokenism to Citizenship. UNICEF Innocenti Research Centre. <https://www.unicef-irc.org/publications/100-childrens-participation-from-tokenism-to-citizenship.html>
- Hart, R. (1992). *La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica*. <https://www.unicef-irc.org/publications/538-la-participaci%C3%B3n-de-los-ni%C3%B1os-de-la-participaci%C3%B3n-simbolica-a-la-participaci%C3%B3n.html>
- Ireland Department of Children and Youth Affairs, National Strategy on Children and Young People's Participation in Decision-Making 2015-2020. <http://dcya.gov.ie/documents/playandrec/20150617NatStratParticipationReport.pdf>
- James, A., Jenks, C., & Prout, A. (1998). *Theorising Childhood*. Polity Press. Kohli, R. (2007). *Social Work with Unaccompanied Asylum-Seeking Children*. Palgrave MacMillan.
- Kriz, K., & Roundtree-Swain, D. (2017). "We are Merchandise on a Conveyer Belt": How Young Adults in the Public Child Protection System Perceive Their Participation in Decisions About Their Care. *Children and Youth Services Review*, 78(2017), 32-40. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2017.05.001>
- Lansdown, G. (1997). The Case for a Children's Rights Commissioner. *Children First*, Winter, 17-21.
- Liebel, M. (2009) Sobre la historia de los derechos de la infancia. En Liebel, M., Martínez, M. (coord.) (2009) *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. (pp. 23-40). IFEJANT - Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe.
- Liebel, M., & Saadi, I. (2012). La participación infantil ante el desafío de la diversidad cultural. *Desacatos*, (39), 123-140. <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n39/n39a9.pdf>
- Liebel, M. (2013). *Niñez y justicia social. repensando sus derechos* (1a ed.). Pehuén Editores.
- Liebel, M. (2022). Contrarrestar el adultocentrismo. Sobre niñez, participación política y justicia intergeneracional. *Revista Última Década*, 58, 4-36. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362022000100004>
- Leeson, C. (2007). My life in care: Experiences of Non-Participation in Decision-Making Processes. *Child & Family Social Work*, 12, 268-277. <https://doi.org/10.1111/j.1365-2206.2007.00499.x>

- Mateos, A., Vaquero, E., Balsells, M., & Ponce, C. (2017). 'They Didn't Tell Me Anything; They Just Sent Me Home': Children's Participation in the Return Home. *Child & Family Social Work*, 22(2), 871-880. <https://doi.org/10.1111/cfs.12307>
- Ministerio de Desarrollo Social de Chile (ELPI, 2017). 3a. Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI). Observatorio Social. <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/elpi-tercera-ronda>
- Montserrat, C. (2014). The Child Protection System from the Perspective of Young People: Messages from 3 studies. *Social Sciences*, 3(4), 687-704. <https://doi.org/10.3390/socsci3040687>
- Montserrat, C., & Casas, F. (2018). What Role do Children Play in Social Services? [¿Qué rol desempeñan los niños y niñas en los servicios sociales?]. *Psicoperspectivas*, 17(2). <http://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1152>
- Morales, C. (2020). Niñez y estallido social en Chile: Reflexiones sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente. *De Familias y Terapias*, 29(49), 21-35.
- Mudaly, N., & Goddard, C. (2006). *The Truth is Longer Than a Lie: Children's Experiences of Abuse and Professional Interventions*. Jessica Kingsley Publishers.
- Núñez, C. G., Peña, M., Cubillos, F., & Solorza, H. (2016). Estamos todos juntos: El cierre de la Escuela Rural desde la perspectiva de los niños. *Educação e Pesquisa*, 42(4). <http://dx.doi.org/10.1590/s15179702201612152334>
- OFSTED (2009). Children's Messages to the Minister. Office for Standards in Education, Children's Services and Skills.
- OMS. (2018). Clasificación internacional de enfermedades CIE 11. <https://www.who.int/classifications/icd/en/>
- ONU. (20 nov. 1989). Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 noviembre 1989. United Nations, Treaty Series, Vol. 1577, 3. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html>
- ONU. (2010). Resolución 64/142 de la Asamblea General de Naciones Unidas directrices sobre las modalidades de cuidado alternativo de los niños. <https://www.unicef.org/spanish/protection/files/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>
- ONU. (2018). Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile - Comité de los Derechos del Niño.
- Qvortrup, J. (Madrid, 20-22 jun. 1991). Formas de acercarse a las vidas y actividades de los niños. En Investigación y políticas de infancia en Europa en los años 90 Seminario Europeo (1994, pp. 47-63). Ministerio de Asuntos Sociales de España.

- Pavez, I. (2013). Los significados de “ser niña y niño migrante”: Conceptualizaciones desde la infancia peruana en Chile. *Polis*, 12(35), 183-210. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682013000200009>
- Ramírez-Casas del Valle, L., & Alfaro-Inzunza, J. (2018). Aproximaciones discursivas del bienestar en la escuela desde la voz de niños y niñas. *Psicoperspectivas*, 17(2). <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue2-fulltext-1164>
- Roig D., Molina, S., Parra, S., García-Quiroga, M. (2022). Alcances y limitaciones de la participación infantil en orientaciones técnicas de programas ambulatorios SENAME: un análisis documental. *Cultura – Hombre – Sociedad CUHSO*, 32(1). <https://doi.org/10.7770/cuhso-v32n1-art2747>
- Sanders, R., & Mace, S. (2006). Agency Policy and the Participation of Children and Young People in the Child Protection Process. *Child Abuse Review*, 15(2), 89-109. <https://doi.org/10.1002/car.927>
- Sheahan, L., Da Silva, Czoli, C., & Zlotnik Shaul, R. (2012). A Canadian Perspective on a Child’s Consent to Research Within a Context of Family Centered Care: From incompatibility to Synergy. *Journal of Clinical Research & Bioethics*, 3(1), 1-7. <http://doi.org/10.4172/2155-9627.1000132>
- Shier, H. (2001). Los caminos hacia la participación: aperturas, oportunidades y obligaciones. Un nuevo modelo para enriquecer la participación de la niñez en la toma de decisiones, conforme al Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez. *Children & Society*, 15. DOI: 10.1002/CHI.617
- Shier, H. (2010). Teoría de la participación infantil y su relevancia en la práctica cotidiana. En *Incidencia de niños niñas y adolescentes como ciudadanos/as activos/as en Nicaragua* (pp. 1-10). Cesesma, Universidad del Norte de Nicaragua
- Spyrou, S. (2011). The Limits of Children’s Voices: From Authenticity to Critical, Reflexive Representation. *Childhood*, 18(2), 151-165. <https://doi.org/10.1177/0907568210387834>
- Ten Brummelaar, M. D. C., Harder, A. T., Kalverboer, M. E., Post, W. J., & Knorth, E. J. (2018). Participation of Youth in Decision-Making Procedures During Residential Care: A narrative review. *Child & Family Social Work*, 23, 33-44. <https://doi.org/10.1111/cfs.12381>
- Therborn, G. (1993). Los derechos de los niños desde la constitución del concepto moderno de menor: un estudio comparado de los países occidentales. En Moreno, L. (comp.) *Intercambio social y desarrollo del bienestar*. (pp. 83-100). Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- UNICEF. (2013). Superando el adultocentrismo. Santiago de Chile: UNICEF.

- Van Bijleveld, G. G., Dedding, C. W., & Bunders-Aelen, J. F. (2013). Children's and Young People's Participation Within Child Welfare and Child Protection Services: A State-of-the-Art Review. *Child & Family Social Work*, 20(2), 129-138. <https://doi.org/10.1111/cfs.12082>
- Vargas, M., & Correa, P. (2011). La voz de los niños en la justicia de familia de Chile. *Ius et Praxis*, 17(1), 177-204. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122011000100008>
- Vergara, E., Vergara, A. Peña, M., & Chávez, P. (2014). Televisión e infancia: Una aproximación Comparativa y etnográfica al consumo televisivo en niños chilenos de estratos socioeconómicos medio y bajo. *Cuadernos.info*, 35, 177-187. <http://dx.doi.org/10.7764/cdi.35.654>
- Vergara, A., Peña, M., Chávez, P., & Vergara, E. (2015). Los niños como sujetos sociales: El aporte de los nuevos estudios sociales de la infancia y el análisis crítico del discurso. *Psicoperspectivas*, 14(1), 55-65. <http://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol14-issue1-fulltext-544>
- Vis, S. A., & Thomas, N. (2009). Beyond Talking-Children's Participation in Norwegian Care and Protection Cases. *European Journal of Social Work*, 12(2), 155-168. <https://doi.org/10.1080/13691450802567465>
- Whincup, H. (2011). *Involving Children in Assessment and Decision-Making*. SCCPN.
- Woolfson, R. C., Heffernan, E., Paul, M., & Brown, M. (2009). Young People's Views of the Child Protection System in Scotland. *British Journal of Social Work*, 40(7), 2069-2085. <http://www.jstor.org/stable/43688022>